

INFORME TÉCNICO DE LA SNCS PARA PRESENTARSE AL PLENO DEL CPCCS

“VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE, DE LA CIUDAD DE CHUNCHI”, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

I. ANTECEDENTES

- ❖ La Delegación Provincial del CPCCS de Chimborazo, ha implementado procesos de Control Social en el Cantón Riobamba, lo que motivó a que un grupo de ciudadanos realicen un acercamiento con la finalidad de conformar la veeduría ciudadana y soliciten que se les brinde el acompañamiento técnico.
- ❖ Mediante Oficio S/N, de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la Señora Sonia Alexandra Quezada, solicita apoyo institucional para conformar la veeduría ciudadana para: *“Vigilar la ejecución de la primera etapa de la construcción del mercado Plaza Mariscal Sucre, de la ciudad de Chunchi”*, Provincia de Chimborazo.
- ❖ Acorde a lo que establece el Art. 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2021-0475-M, de fecha 02 de septiembre de 2021, suscrita por la Magister Luz María Aucancela, Coordinadora Provincial - Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, solicita la convocatoria desde el 03 al 10 de septiembre de 2021, en el portal web institucional para la conformación de la veeduría ciudadana cuyo objeto es: *“Vigilar la ejecución de la primera etapa de la construcción del mercado Plaza Mariscal Sucre, de la ciudad de Chunchi”*, Provincia de Chimborazo, además la Delegación del CPCCS de Chimborazo, realizó la difusión y promoción en territorio en coordinación con la solicitante, difundiendo la convocatoria mediante Boletín de Prensa Nro. 1097, de fecha 03 de septiembre de 2021, se procedió a difundir y redes sociales.
- ❖ Al finalizar el periodo de inscripciones, entregaron la documentación oficinas de la Delegación del CPCCS de Chimborazo, las señoras Flor María Fajardo Guamán, María Luiza Muyolema Chimborazo, Martha Isabel Montesdehoca Angamarca, María Victoria Guamán Heredia y Bolivia de Jesús Arévalo.
- ❖ De conformidad al Art. 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, con fecha 13 de septiembre de 2021, se procedió a la verificación, registro de cinco (05) ciudadanos, de los cuales cuatro (04) fueron admitidos y un ciudadano inadmitido y fue notificado mediante Oficios Nro. CPCCS-DCHI-2021-0356 y 0357-OF, de fecha 14 de septiembre de 2021.
- ❖ Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0372-OF, de fecha 17 de septiembre de 2021, se realizó el taller de Inducción, Planificación y acreditación a tres (03) ciudadanos, a través de la plataforma virtual zoom, según lineamientos y el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y a su vez se procedió a elaborar el plan de trabajo por parte de los postulantes, con la asistencia técnica del servidor del CPCCS.
- ❖ **Acta de Aprobación del Plan de trabajo**
- ❖ Mediante Acta, de fecha 17 de septiembre de 2021, suscrita tanto por los señores Flor María Fajardo Guamán, Martha Isabel Montesdehoca Angamarca, María Victoria Guamán Heredia, así como el servidor Ángel Ilguan, Técnico del CPCCS de Chimborazo,

se aprueba el Plan de Trabajo y Cronograma de Trabajo, para la ejecución de la veeduría ciudadana conformada para: *“Vigilar la ejecución de la primera etapa de la construcción del mercado Plaza Mariscal Sucre, de la ciudad de Chunchi”*, Provincia de Chimborazo. Terminada la jornada de Inducción y Planificación y acreditación, los veedores eligieron a Flor María Fajardo Guamán, como coordinadora, María Victoria Guamán Heredia, como subcoordinadora y Martha Isabel Montesdehoca Angamarca, como secretaria.

BASE NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- ❖ Que, los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos *“Participar en los asuntos de interés público”; “Fiscalizar los actos del poder público”*; respectivamente;
- ❖ Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204 establece que *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”*.
- ❖ Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”*.
- ❖ Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 determina que: *“Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- ❖ Que, el Art. 78 de la Ley de Participación Ciudadana respecto a las veedurías ciudadana *“Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la ley”*.

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

- ❖ Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al Control Social, lo siguiente: *“Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.”*; *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.”*; y, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el*

ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos”.

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

- ❖ Del Capítulo II Artículos 3, 7,8 y 9, del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (RGVC), hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de veedurías ciudadanas.
- ❖ El capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al procedimiento para la conformación de Veedurías Ciudadanas.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- ❖ Que, el **Art. 4.- Principios.** - *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- ❖ Que, el **Art. 9.- Objetivos del Sistema.**- *“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; 5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley; 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; 7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento; 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP”.*

II. OBJETO Y ÁMBITO:

OBJETO: *“Vigilar la ejecución de la primera etapa de la construcción del mercado Plaza Mariscal Sucre, de la ciudad de Chunchi”*, Provincia de Chimborazo.

ÁMBITO: Contratación Pública.

III. EQUIPO DE VEEDORES, COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	CARGO
1	FLOR MARÍA FAJARDO GUAMÁN	060144769-1	COORDINADORA
2	MARIA VICTORIA GUAMAN HEREDIA	060310095-9	SUBCOORDINADORA
3	MARTHA ISABEL MONTESDEHOCA ANGAMARCA	060264217-5	SECRETARIA AD-HOC

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

❖ **Fecha de Inicio y Notificación**

Inicio: La veeduría ciudadana dio inicio mediante Resolución Nro. CPCCS-DCHI-2020-010-RES, de fecha 23 de septiembre de 2021.

Notificación: Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0382-OF, de fecha 23 de septiembre de 2021, se procedió a notificar al Lcdo. Walter Vicente Narváz Mancero, Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, documento en el cual se informó el inicio de la Veeduría; como también la obligación de brindar todas las facilidades necesarias y la garantía de acceso a la información objeto de la veeduría.

❖ **Fecha de finalización:**

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución de la Veeduría Ciudadana, se estableció un plazo de cuatro (04) meses contados a partir de la notificación desde 23 de septiembre de 2021, hasta el 24 de enero de 2022.

❖ **Ampliación de plazo:**

No existió solicitud de ampliación de plazo.

❖ **Renuncia de veedores**

No hubo cambios o renuncia de veedores

❖ **Fecha de entrega de informe final:**

- Conforme establece el art. 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2022-0009-OF, de fecha 10 de enero de 2022, se procedió a notificar a la señora Flor María Fajardo Guamán, coordinadora de la veeduría, para la presentación del informe final de veedores, considerando que el plazo de ejecución de la veeduría finaliza el 24 de enero de 2022.
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2022-0017-OF, de fecha 19 de enero de 2022, se procedió a notificar por segunda ocasión a la señora Flor María Fajardo Guamán, coordinadora de la veeduría, para la presentación del informe final de veedores, considerando que el plazo de ejecución de la veeduría en mención.
- Mediante Oficio Of. VC-05.2022, de fecha 14 de febrero de 2022, la señora Flor María Fajardo Guamán, coordinadora de la veeduría ciudadana, envía el informe final de veedores a la Delegación del CPCCS Chimborazo.
- Mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2022-0055-M, de fecha 18 de febrero de 2022, Suscrito por la Mgs. Luz María Aucancela Cucuri, Coordinadora Provincial - Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, envía los informes de veedores y técnico de acompañamiento provincial.

- Mediante Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2022-0061-M, de fecha 25 de febrero de 2022, Suscrito por la Mgs. Luz María Aucancela Cucuri, Coordinadora Provincial - Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, envía alcance al Memorando Nro. CPCCS-DCHI-2022-0055-M, de fecha 18 de febrero de 2022, en el que adjunta el expediente del informe de apoyo técnico especializado, realizado por expertos de la Universidad Nacional de Chimborazo.

❖ **SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA**

- La Delegación del CPCCS de Chimborazo acompañó al equipo de veedores en las siguientes actividades:
- Mediante Oficio S/N, de fecha El 11 de octubre de 2021, suscrito por los señores Juan Pablo Murillo Espinoza y Carlos Agustín Vacacela Yungan, solicitaron la incorporación a la veeduría ciudadana conformada para *“Vigilar la ejecución de la primera etapa de la construcción del mercado Plaza Mariscal Sucre, de la ciudad de Chunchi”*. Provincia de Chimborazo.
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0409-OF, de fecha 13 de octubre de 2021, se convocó a la inducción y acreditación a los ciudadanos que solicitaron la incorporación, para el día 15 de octubre de 2021, a las 10h00 a través de la plataforma virtual zoom, evento que se reprogramó a petición de uno de los ciudadanos para el día 18 de octubre de 2021, particular que se notificó mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0413-OF, de fecha 15 de octubre de 2021. El citado evento se reprogramó por segunda ocasión por inasistencia de los convocados para el 19 de octubre de 2021, fecha en la cual se efectuó la inducción y acreditación para la incorporación de dos veedores.
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0414-OF y Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0415-OF, de fecha 20 de octubre de 2021, la Delegación del CPCCS de Chimborazo, notificó al GADM de Chunchi y a la Coordinadora de la veeduría, la incorporación de dos veedores.
- Mediante Oficio Nro. 094– ACGADMCH, de fecha 27 de octubre de 2021, el GADM de Chunchi, convoca al equipo de veedores a la reunión a ejecutarse en el sitio de la obra objeto de la veeduría, el cual se llevó a efecto el 04 de noviembre de 2021.
- El 04 de noviembre de 2021, se llevó a efecto una reunión entre el equipo de veedores con el Administrador y Fiscalizador de la obra objeto de la veeduría. Evento en el cual, los veedores fueron informados respecto al estado de ejecución de la obra.
- Mediante Oficio S/N, de fecha 17 de diciembre de 2021, la coordinadora de la veeduría ciudadana, solicitó a la Delegación del CPCCS de Chimborazo, la asignación de un equipo de apoyo técnico en las áreas de Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería hidrosanitaria, ingeniería estructural y una asesoría jurídica.
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2021-0492-OF, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Delegación del CPCCS de Chimborazo, solicitó a la Universidad Nacional de Chimborazo, la asignación de profesionales en las áreas de Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería hidrosanitaria, ingeniería estructural y una asesoría jurídica, a fin de que brinden apoyo técnico especializado al equipo de veedores.

- Mediante Oficio No. 0007-UNACH-R-SG-2022, de fecha 24 de enero de 2022, a través del correo electrónico institucional, de fecha 25 de enero de 2022, el Señor Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, notificó a la Delegación del CPCCS de Chimborazo, la asignación de tres profesionales a fin de que brinde apoyo técnico al equipo de veedores.
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2022-0021-O, de fecha 25 de enero de 2022, se notificó a la Coordinadora de la veeduría, la designación de tres profesionales designados por la Universidad Nacional de Chimborazo, a fin de que brinde apoyo técnico especializado.
- El 08 de febrero de 2022, el equipo de apoyo técnico de la Universidad Nacional de Chimborazo en coordinación con el equipo de veedores, realizaron la constatación y recorrido por la obra objeto de la veeduría. Evento al cual se convocó mediante Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2022-0039-OF y Oficio Nro. CPCCS-DCHI-2022-0040- OF.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

❖ CONCLUSIONES:

- Con la documentación que la Municipalidad entregó a la Veeduría Ciudadana se evidencia que al momento de derrocar el Mercado Plaza Mariscal Sucre NO existió estudios previos, ni el proyecto para la Construcción de la misma.

❖ RECOMENDACIÓN:

- De la observación se evidencia que el muro construido con varilla de 12 pulgadas tiene que soportar la presión de la calle contigua al MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE, por tanto, se recomienda verificar si técnicamente soporta la presión de la calle.
- PARA EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI. - Dar mayores facilidades y documentos de sustento para el proceso de veeduría Ciudadana.
- Socializar a la ciudadanía los proyectos que ejecuta el GAD Municipal de Chunchi.
- PARA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANAY CONTROL SOCIAL. - Se recomienda apoyo y atención ágil a las peticiones que dirigen los veedores, ya que en este proceso de veeduría no se atendió a tiempo el apoyo de los técnicos.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.

❖ CONCLUSIONES:

1. La Veeduría Ciudadana conformada para: *“Vigilar la ejecución de la primera etapa de la construcción del mercado Plaza Mariscal Sucre, de la ciudad de Chunchi”*, Provincia de Chimborazo, se desarrolló de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
2. La participación activa de los miembros de la veeduría ciudadana, fue dinámica y se limitó en la revisión de la información entregada por parte del Gobierno Descentralizado

del Cantón Chunchi y con el apoyo por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, apoyo con equipo técnico especializado.

❖ **RECOMENDACIONES:**

Con los antecedentes expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

1. Que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el informe final de veeduría, el Informe Técnico de Acompañamiento Provincial e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS); y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
2. Considerando la concordancia con la dinámica de los procesos ciudadanos y basados en la revisión de las recomendaciones emitidas por los veedores en su Informe Final, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, acogerla debido a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, “Art. 7.- *Naturaleza.- Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública(...)*”.
3. La Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, remitir una copia completa del informe final de veeduría y de los Informes técnicos al Gobierno Descentralizado del Cantón Chunchi y a la Universidad Nacional de Chimborazo, para que los veedores en coordinación con la SNCS, socialice en territorio con la ciudadanía, las conclusiones y recomendaciones presentadas en los informes y la Resolución emitida por el Pleno del CPCCS.
4. Se recomienda al Pleno del CPCCS, disponer la entrega de los certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la veeduría ciudadana conformada para: “*Vigilar la ejecución de la primera etapa de la construcción del mercado Plaza Mariscal Sucre, de la ciudad de Chunchi*”, Provincia de Chimborazo.

Quito, 23 de febrero de 2022 LUGAR Y FECHA DEL INFORME	Amparito Morocho Aguirre FIRMA DE LOS SERVIDOR RESPONSABLE
--	--